

# Política y procedimientos de ejercicio del voto delegado de Morgan Stanley Investment Management

SEPTIEMBRE DE 2019

## I. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La política y procedimientos de ejercicio del voto delegado de Morgan Stanley Investment Management (“MSIM”) (la “Política”) con respecto a valores mantenidos en las cuentas de clientes resultan de aplicación a aquellas entidades de MSIM que prestan servicios discrecionales de gestión de inversiones y con respecto a los cuales una entidad de MSIM tiene facultades para ejercer el voto delegado. Esta Política se revisa y se actualiza según resulta necesario para abordar cuestiones y normas nuevas y que puedan surgir en relación con la delegación de voto.

Las entidades de MSIM supeditadas a esta Política en la actualidad son las siguientes: Morgan Stanley AIP GP LP, Morgan Stanley Investment Management Inc., Morgan Stanley Investment Management Limited, Morgan Stanley Investment Management Company, Morgan Stanley Asia Limited, Morgan Stanley Investment Management (Japan) Co. Limited y Morgan Stanley Investment Management Private Limited (cada una de ellas, una “Filial de MSIM” y conjuntamente, las “Filiales de MSIM” o “nosotros”).

Cada Filial de MSIM desplegará todos los medios que queden a su alcance para ejercer el voto delegado en el marco de sus facultades para gestionar, adquirir y enajenar activos en cuenta.

- Con respecto a las sociedades de gestión de inversiones inscritas patrocinadas, administradas o asesoradas por cualquier Filial de MSIM (los “Fondos de MSIM”), cada Filial de MSIM ejercerá el voto delegado conforme a lo estipulado en esta Política con arreglo a las facultades otorgadas en el contrato de asesoramiento de inversiones que le resulte aplicable o, en ausencia de tales facultades, según autorice el Consejo de Administración de los Fondos de MSIM.
- En el caso de otros vehículos de inversión agrupados (por ejemplo, OICVM), cada Filial de MSIM ejercerá el voto delegado conforme a lo estipulado en esta Política con arreglo a las facultades otorgadas en el contrato de asesoramiento de inversiones que le resulte aplicable o, en ausencia de tales

facultades, según autorice el correspondiente consejo de gobierno.

- En el caso de cuentas gestionadas por separado (incluidos clientes con arreglo a la ERISA y equivalentes), cada Filial de MSIM ejercerá el voto delegado conforme a lo estipulado en esta Política con arreglo a las facultades otorgadas en el contrato de asesoramiento de inversiones o el contrato de gestión de inversiones que le resulte aplicable. En los casos en que una Filial de MSIM se encuentre facultada para ejercer el voto delegado en representación de clientes con arreglo a la ERISA y equivalentes, la Filial de MSIM deberá proceder en tal sentido de conformidad con las obligaciones fiduciarias previstas en la ERISA (y el Código Fiscal de Estados Unidos).
- En determinadas situaciones, un cliente o su fiduciario podrán reservarse la facultad de ejercer el voto delegado para sí mismos o para un tercero o podrán facilitar a una Filial de MSIM una declaración de su política de delegación de voto. La Filial de MSIM se atenderá a la política del cliente.

Una Filial de MSIM no ejercerá el voto delegado salvo que el contrato de gestión de inversiones o de asesoramiento de inversiones autorice expresamente a la Filial de MSIM a hacerlo.

Las Filiales de MSIM ejercerán el voto delegado de forma prudente y diligente y en aras de los intereses de los clientes, incluidos beneficiarios y partícipes de planes de prestaciones de los clientes por cuya cuenta las Filiales de MSIM gestionen activos, siempre con el objetivo de potenciar la rentabilidad de la inversión a largo plazo (“Criterio de Delegación de Cliente”). Además de ejercer el voto delegado en compañías en cartera, MSIM aborda de forma rutinaria con los equipos directivos o los consejos de las compañías en que invertimos diversidad de cuestiones medioambientales, sociales o de gobierno corporativo.

El gobierno corporativo ilustra la calidad de la dirección y el consejo. MSIM se implica con compañías en las que mantenemos posiciones mayores, en relación con las cuales las cuestiones

sometidas a votación resultan sustanciales o cuando consideramos que podemos incidir positivamente en sus estructuras de gobierno. El proceso de implicación de MSIM, mediante comunicación particular con las compañías, nos permite conocer las estructuras de gobierno de las compañías en que invertimos y fundamentar mejor nuestras decisiones de voto. En determinadas situaciones, el cliente o su fiduciario pueden facilitar a una Filial de MSIM una política de delegación de voto. En esas situaciones, la Filial de MSIM se atenderá a la política del cliente.

**Contratación y supervisión de sociedades de asesoramiento de delegación de voto** – Institutional Shareholder Services (ISS) y Glass Lewis (junto con otros proveedores de análisis sobre delegación de voto que podamos contratar en cada momento, los “Proveedores de Análisis”) son asesores independientes especializados en prestar diversos servicios de delegación de voto y fiduciarios a gestores de inversiones institucionales, promotores de planes, depositarios, consultores y demás inversores institucionales. Los servicios que prestan incluyen exhaustivos análisis, estudios de emisores de todo el mundo y recomendaciones de voto.

MSIM cuenta con Proveedores de Análisis que abordan las cuestiones que deben votarse de forma delegada y formulan recomendaciones al respecto. Si bien tomamos nota de las recomendaciones de uno o más Proveedores de Análisis al tomar decisiones sobre voto delegado, no tenemos ninguna obligación de atenernos a ellas. MSIM ejerce el voto delegado basándose en sus propias políticas específicas en aras de los intereses de cada cliente. Además de análisis, ISS presta servicios de ejecución de voto, provisión de información y archivo de registros a MSIM.

En el marco de la continua vigilancia que ejerce MSIM de los Proveedores de Análisis, MSIM los somete a procedimientos periódicos de diligencia debida. Las evaluaciones abarcan cuestiones como, por ejemplo, conflictos de intereses, metodologías para el desarrollo de sus políticas y recomendaciones de voto y recursos.

**Ejercicio del voto delegado por determinadas compañías no estadounidenses** – El ejercicio del voto delegado por compañías ubicadas en algunas jurisdicciones puede implicar problemas que pueden limitar o impedir la capacidad de ejercerlo o entrañar costes significativos. Estos problemas incluyen, entre otros: (i) que las declaraciones informativas al respecto y las papeletas de voto estén redactadas en un idioma distinto del inglés, (ii) que las convocatorias de las juntas de accionistas no se formulen en tiempo y/o de forma adecuada, (iii) que existan restricciones a la capacidad de los apoderados que se encuentren fuera de la jurisdicción del emisor de organizarse para ejercer los votos, (iv) que exista la obligación de ejercer el voto delegado en persona, (v) que existan restricciones a la venta de valores durante un periodo próximo a la junta de accionistas y (vi) que exista la obligación de otorgar poderes a favor de agentes locales para facilitar nuestras instrucciones de votación. Por tanto, ejercemos el voto delegado de nuestros clientes fuera de Estados Unidos en la medida de lo posible, tras ponderar los costes y los beneficios de ejercer el voto delegado de que se trate, conforme al Criterio de Delegación de Cliente. Hemos contratado a ISS para que preste asistencia en relación con el ejercicio del voto delegado fuera de Estados Unidos.

**Préstamo de valores** – Los Fondos de MSIM o cualquier otro vehículo de inversión patrocinado, gestionado o asesorado por una Filial de MSIM podrán participar en programas de préstamo de valores a través de un proveedor tercero. Los derechos de voto correspondientes a acciones en préstamo se transmiten al prestatario, por lo que el prestamista (es decir, un Fondo de MSIM u otro vehículo de inversión patrocinado, gestionado o asesorado por una Filial de MSIM) no tiene derecho a votar en relación con las acciones prestadas en la junta de la compañía de que se trate. Por lo general, MSIM considera que los ingresos que se perciben de los programas de préstamo pesan más que la capacidad de voto, por lo que no recuperaremos acciones para poder votar. Sin embargo, para el caso de que MSIM considere que el derecho de voto pesa más que los ingresos percibidos, nos reservamos el derecho de recuperar las acciones en préstamo en la medida de lo posible.

## II. DIRECTRICES GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DELEGADO

Con el fin de promover la coherencia en el ejercicio del voto delegado en representación de nuestros clientes, nos atenemos a lo estipulado en esta Política (con supeditación a cualquier excepción aquí prevista). La Política aborda diversidad de cuestiones y ofrece parámetros generales de votación sobre las propuestas que se plantean con mayor frecuencia. Sin embargo, los pormenores de las propuestas específicas varían e inciden en las decisiones concretas de votación, al igual que los factores específicos de cada compañía. De acuerdo con los procedimientos aquí previstos, podremos votar sin atenernos a las presentes directrices generales, siempre que el voto cuente con la aprobación de la Comisión de Revisión del Voto Delegado (puede consultar su descripción en el apartado III) y sea conforme con el Criterio de Delegación de Cliente. Morgan Stanley AIP GP LP (Morgan Stanley AIP) seguirá los procedimientos que se describen en el Anexo A.

Procuramos integrar las políticas de gobierno corporativo y ejercicio de voto delegado en los objetivos de inversión, utilizando el voto para fomentar que las compañías en cartera potencien el valor para sus accionistas a largo plazo y ofrezcan un nivel de transparencia elevado, de forma que el mercado pueda valorar sus activos de forma adecuada.

Es nuestro objetivo seguir el Criterio de Delegación de cada cliente. En ocasiones, esto puede traducirse en división del voto, por ejemplo, cuando diversos clientes alberguen intereses económicos diferentes con respecto al resultado de alguna cuestión sometida a votación (por ejemplo, derechos de titularidad distintos en dos compañías implicadas en una fusión que resultan en participaciones diferentes una vez consumada la operación). También podremos dividir el voto en ocasiones por divergencia de posturas de los gestores de carteras.

Podremos abstenernos en cuestiones cuya revelación resulte inadecuada.

### A. Asuntos rutinarios

Por lo general, respaldamos las propuestas rutinarias de la dirección. A continuación, se recogen ejemplos de dichas propuestas:

- Aprobación de estados financieros e informes de auditoría si se formulan con dictámenes sin reservas del auditor.
- Modificaciones generales de actualización/corrección de la escritura de constitución o los estatutos sociales, salvo que consideremos que tales modificaciones obrarían en detrimento de los derechos de los accionistas.
- La mayoría de las propuestas relacionadas con la celebración de la junta anual, con las excepciones que se recogen a continuación. Por lo general, votamos en contra de propuestas relativas “al despacho de otros asuntos que puedan plantearse a la junta” y solicitudes indefinidas de aplazamiento. Sin embargo, en caso de que la dirección indique el motivo de solicitar un aplazamiento y este facilite la aprobación de una propuesta que por lo demás contaría con nuestro respaldo conforme a lo estipulado en esta Política (es decir, una operación societaria sin oposición), apoyaremos la solicitud de aplazamiento. No respaldamos propuestas que permiten a las compañías convocar juntas extraordinarias con un plazo breve (por lo general, dos semanas o menos) para su valoración.

Por lo general, respaldamos las propuestas de accionistas que defienden la confidencialidad de los procedimientos de votación y la presentación independiente de los resultados de las votaciones.

## B. Consejo de administración

**1. Elección de los consejeros:** Las votaciones a candidatos para formar parte de los consejos de administración pueden implicar el concurso de diversas consideraciones. En las decisiones de votación, podremos tener en cuenta si la compañía dispone de una política votada por mayoría que consideremos que haga más significativas las votaciones que consejeros. En ausencia de impugnación de un apoderado, por lo general respaldamos a los candidatos para formar parte de los consejos de administración salvo en los siguientes casos:

- Nos plantearemos no apoyar a un candidato o votar en su contra si pensamos que existe un conflicto directo entre los intereses del candidato y los intereses de los accionistas, donde se incluye la inobservancia de las obligaciones fiduciarias de diligencia y/o lealtad. Podremos oponernos al nombramiento de consejeros cuando concluyamos que han actuado de forma ilegal, no ética o negligente. Nos plantearemos votar en contra de consejeros concretos o todo un grupo de ellos si consideramos que el consejo se encuentra atrincherado y/o aborda inadecuadamente problemas de desempeño, que actúa con insuficiente independencia del equipo directivo o que no se ha mostrado suficientemente comunicativo al facilitar información sobre cuestiones de gobierno corporativo u otras cuestiones clave.
- Nos plantearemos no apoyar a los consejeros interesados o votar en su contra si el consejo de la compañía no cumple las normas del mercado sobre independencia de los consejeros o si, por otra cuestión, consideramos

que la independencia del consejo resulta insuficiente — nos referimos a normas del mercado vigentes según las promulguen un mercado de valores u otra autoridad en el seno de un determinado mercado (por ejemplo, las normas de la Bolsa de Nueva York o el Nasdaq para la mayoría de las compañías estadounidenses y el Código Combinado de Gobierno Corporativo del Reino Unido)—. Así pues, en el caso de una compañía cotizada en la Bolsa de Nueva York sin accionistas mayoritarios, esperamos que, como mínimo, una mayoría de consejeros sean independientes, según la definición de este concepto por la Bolsa de Nueva York. Cuando consideremos que las normas del mercado resultan inadecuadas, podremos denegar nuestros votos, basándonos en normas de independencia más sólidas. Sin perjuicio de las normas del mercado, por lo general, no consideramos que un mandato prolongado en un consejo por sí solo baste para considerar que un consejero no es independiente.

- En los casos de compañías con un accionista o un grupo que las controle en virtud de un interés económico mayoritario en ellas, esperamos una menor independencia del consejo, si bien consideramos que la presencia de consejeros independientes puede resultar de utilidad, en especial, al dotar de personal a la comisión de auditoría, y, en ocasiones, podremos no apoyar a un candidato o votar en su contra por no considerar al consejo o sus comisiones suficientemente independientes. En mercados donde la independencia del consejo no es la norma (por ejemplo, Japón), sin embargo, tenemos en cuenta factores como si el consejo de una compañía controlada incluye miembros independientes de los que pueda esperarse que velen por los intereses de los accionistas minoritarios.
  - Nos plantearemos no apoyar a un candidato o votar en su contra si está vinculado a un accionista de peso con una representación en el consejo desproporcionada con respecto a sus derechos económicos.
- En función de las normas del mercado, nos plantearemos no apoyar a un candidato o votar en su contra si tiene interés en —o se presenta a las elecciones para formar parte de— las comisiones de remuneración, nombramientos / gobierno corporativo o auditoría de la compañía.
  - Nos plantearemos no apoyar a candidatos o votar en su contra si el mandato para el que se proponen resulta excesivo. Analizamos este extremo en función de cada mercado.
  - Nos plantearemos no apoyar a candidatos o votar en su contra si consideramos que no se ha producido una renovación (rotación) suficiente del consejo, en especial, durante un periodo prolongado de resultados pobres. Actuaremos de igual forma si el consejo no tiene en cuenta la diversidad, incluidas de género y origen étnico, en su composición.
  - Nos plantearemos no apoyar a un candidato que se presente a la elección o votar en su contra si el consejo no ha actuado para adoptar prácticas de gobierno corporativo generalmente aceptadas y así pueda determinarse de forma evidente. Por ejemplo, en Estados Unidos, no tomar las medidas oportunas para evitar adquisiciones

hostiles se consideraría motivo suficiente para oponerse al nombramiento de uno o más candidatos.

g. En mercados donde se promueve el nombramiento de expertos financieros en la comisión de auditoría, nos plantearemos votar en contra de los miembros de dicha comisión si ninguno se nombra como experto financiero. También nos plantearemos votar en contra de los miembros de la comisión de auditoría si la compañía registra incidencias relativas a la provisión de información financiera y/o no somete al auditor a la ratificación de los accionistas.

h. Pensamos que los inversores deberían tener la capacidad de votar a candidatos concretos, por lo que podremos abstenernos o votar en contra de un grupo de candidatos si no se nos brinda la oportunidad de votar a candidatos concretos.

i. Nos plantearemos no apoyar a un candidato o votar en su contra si no ha asistido, al menos, al 75% de las reuniones de su consejo o comisión de junta en un año determinado sin un motivo razonable. También nos plantearemos votar en contra de los candidatos cuando la compañía no cumpla las normas del mercado de provisión de información sobre asistencia.

j. Nos plantearemos no apoyar a un candidato o votar en su contra cuando muestre una implicación excesiva, concretamente, por formar parte de un número desmesurado de consejos. A este análisis, se incorporan las expectativas del mercado; en el caso de los consejos de Estados Unidos, por lo general, nos oponemos a la elección de candidatos que forman parte de los consejos de más de cinco compañías cotizadas (excluidas sociedades de inversión) o de consejeros delegados (CEO) de compañías cotizadas que forman parte de más de dos consejos externos, dada la dedicación de tiempo que se exige en su trabajo principal.

k. Nos plantearemos no apoyar a un candidato o votar en su contra cuando consideremos que las prácticas de remuneración de ejecutivos son inadecuadas, en especial, si la compañía no ofrece a los accionistas la posibilidad de emitir un voto consultivo aparte sobre la remuneración.

**2. Descargo de responsabilidades de los consejeros:** En mercados donde el descargo anual de responsabilidades de los consejeros es un punto habitual del orden del día, por lo general, lo apoyamos. Sin embargo, podremos votar en contra o abstenernos al respecto cuando existan evidencias importantes de fraude u otras conductas no éticas de las que la persona de que se trate sea responsable. El descargo anual de responsabilidades representa la aprobación de los accionistas de las actuaciones comunicadas y desempeñadas por el consejo durante el ejercicio y puede dificultar que los accionistas incoen acciones contra el consejo en el futuro.

**3. Independencia del consejo:** Por lo general, respaldamos propuestas de accionistas en Estados Unidos que exigen que determinado porcentaje (hasta el 66⅔%) de consejeros de la compañía sean independientes y promueven comisiones de auditoría, remuneración y nombramientos / gobierno corporativo plenamente independientes.

**4. Diversidad del consejo:** Analizamos caso por caso las propuestas de accionistas que urgen a la diversidad del consejo en términos de género, origen étnico u otros factores.

**5. Votación por mayoría:** Por lo general, respaldamos las propuestas que solicitan o exigen políticas de votación por mayoría en la elección de los consejeros, en la medida en que exista una excepción a la pluralidad de voto para casos de impugnación.

**6. Acceso al voto delegado:** Analizamos caso por caso las propuestas sobre procedimientos para la inclusión de candidatos de los accionistas y que sean incluidos en las declaraciones informativas y en la papeleta de voto delegado de la compañía. Se tienen en cuenta aspectos como los umbrales de titularidad, los plazos de inversión, el número de consejeros que los accionistas pueden nominar y cualesquiera restricciones a la formación de un grupo.

**7. Reembolsos en caso de candidatos disidentes:**

Por lo general, respaldamos propuestas de accionistas estadounidenses adecuadamente concebidas que prevén reembolsos en caso de candidatos disidentes elegidos para formar parte de un consejo, pues el coste para los accionistas al elegir a tales candidatos puede tenerse en cuenta en la decisión que se tome al votar a tales candidatos.

**8. Propuestas para elegir consejeros más frecuentemente:**

En el marco de las compañías cotizadas estadounidenses, normalmente respaldamos propuestas de accionistas y la dirección para elegir consejeros anualmente (para “desclasificar” el consejo), si bien no actuamos de este modo cuando consideramos que el valor a largo plazo para los accionistas puede verse mermado por estos cambios en vista de las circunstancias particulares de la compañía en el momento de la votación de la propuesta. Según se indica anteriormente, fuera de Estados Unidos, apoyamos, por lo general, mayor asunción de responsabilidades para con los accionistas con motivo de elecciones más frecuentes de los consejeros, si bien somos conscientes de que numerosos mercados prefieren periodos más largos, en ocasiones, por razones válidas en vista de otros aspectos del marco jurídico al elegir consejeros.

**9. Acumulación de voto:** Por lo general, respaldamos propuestas para eliminar la acumulación de voto en el mercado estadounidense (la acumulación de voto consiste en que los accionistas puedan concentrar sus votos en torno a un candidato o un número reducido de candidatos, lo cual puede permitir que un bloque minoritario obtenga representación en un consejo). Por lo general, no apoyaremos propuestas en Estados Unidos para disponer la acumulación de votos en la elección de consejeros.

**10. Separación de los puestos de presidente y de consejero delegado (CEO):** Votamos las propuestas de accionistas para separar los puestos de presidente y de consejero delegado (CEO) y/o nombrar a un presidente independiente basándonos, en parte, en la práctica vigente en cada mercado, pues el contexto al respecto varía. En numerosos mercados no estadounidenses, concebimos la separación de las funciones como la norma y respaldamos la segregación de funciones. En Estados Unidos, analizamos tales propuestas caso por caso, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la estructura de liderazgo en los consejos, el rendimiento de la compañía

y posibles evidencias de atrincheramiento o percepción de riesgo de que el poder se concentre en demasía en una única persona física.

### 11. Edad de jubilación de los consejeros y límites de mandato:

Las propuestas que establecen o recomiendan edades de jubilación de los consejeros o límites de mandato se votan caso por caso teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el rendimiento de la compañía, la tasa de renovación del consejo, evidencias de procesos de evaluación efectiva de cada consejero e indicios de atrincheramiento.

### 12. Propuestas para limitar la responsabilidad de los consejeros y/o ampliar la indemnidad de directivos y consejeros:

Por lo general, respaldaremos tales propuestas, si bien únicamente si la persona no ha actuado de mala fe, sin cometer negligencia culposa o sin desatender negligentemente el cumplimiento de sus responsabilidades.

## C. Consejos reglamentarios de auditoría

El consejo reglamentario de auditoría, independiente del consejo de administración principal, desempeña una importante función en el gobierno corporativo en diversos mercados. Dichos consejos los eligen los accionistas con el fin de velar por el cumplimiento de las leyes y la normativa contable y los estatutos sociales de la compañía. Por lo general, votamos a favor de los candidatos al consejo reglamentario de auditoría si cumplen las pertinentes normas de auditoría. En los mercados donde se exige la provisión de información sobre asistencia de los auditores reglamentarios internos, sin embargo, nos planteamos votar en contra de quienes no asistan, al menos, al 75% de las reuniones el ejercicio anterior. También nos plantearemos votar en contra de los candidatos cuando la compañía no cumpla las normas del mercado de provisión de información sobre asistencia.

## D. Operaciones societarias y diferencias en el voto delegado

Analizamos las propuestas relativas a fusiones, adquisiciones y otras operaciones societarias específicas (es decir, absorciones, escisiones, ventas de activos, reorganizaciones, reestructuraciones y recapitalizaciones) caso por caso y en aras de los intereses de cada fondo u otra cuenta. Solemos respaldar las propuestas de fusiones u otras operaciones significativas no hostiles y aprobadas por los Proveedores de Análisis si no hay objeción de los gestores de la cartera. También analizamos caso por caso las impugnaciones del voto delegado.

## E. Cambios en la estructura del capital

1. Por lo general, respaldamos:

- Propuestas de la dirección y los accionistas orientadas a eliminar derechos de votos no equitativos, suponiendo un tratamiento económico justo de las clases de acciones que mantenemos.
- Las propuestas de los equipos directivos estadounidenses para incrementar la autorización de clases existentes de acciones ordinarias (o valores convertibles en acciones ordinarias) si: (i) se dispone un objetivo comercial claro que podamos respaldar y el número de acciones que se solicite sea razonable con respecto al objeto para el que se

solicita autorización; y/o (ii) la autorización no supera el 100% de las acciones autorizadas a la sazón y, al menos, el 30% del total de las nuevas autorizadas se encuentran en circulación (analizamos caso por caso las propuestas que no cumplen estos criterios).

- Las propuestas de equipos directivos estadounidenses de crear clases nuevas de acciones preferentes o emitir acciones preferentes hasta el 50% del capital emitido, salvo que alberguemos dudas sobre el uso de las facultades para evitar absorciones.
  - Propuestas en mercados no estadounidenses que consideremos que limitan adecuadamente la posible dilución para accionistas existentes. Tenemos muy en cuenta si los accionistas existentes contarían con derechos preferentes en posibles emisiones cuando se plantean propuestas sobre facultades permanentes para la emisión de acciones. Por lo general, tenemos en cuenta las orientaciones de cada mercado al tomar estas decisiones; por ejemplo, en el mercado británico, solemos seguir las orientaciones de la Asociación de Aseguradoras Británicas (“ABI”), si bien podemos tener en cuenta factores específicos de cada compañía que, por ejemplo, pueden en ocasiones llevarnos a votar en contra de propuestas de autorización de acciones, aunque sean conformes con las orientaciones de la ABI.
  - Propuestas de la dirección para autorizar planes de recompras de acciones, salvo en los casos en que consideremos que no existen salvaguardas suficientes frente al uso de una autorización para evitar absorciones.
  - Propuestas de la dirección para minorar el número de participaciones de acciones ordinarias o preferentes o para eliminar clases de acciones preferentes.
  - Propuestas de la dirección para llevar a cabo divisiones de acciones.
  - Propuestas de la dirección para llevar a cabo divisiones inversas de acciones si la dirección minorara proporcionalmente el número de acciones autorizadas previsto en la escritura de constitución. Se aprobarán, por lo general, divisiones inversas de acciones que no se ajusten de manera proporcional al número de acciones autorizadas si el incremento resultante de acciones autorizadas coincide con las directrices de delegación de voto previstas anteriormente para incrementos de acciones ordinarias.
  - Propuestas de la dirección para el pago de dividendos, salvo cuando percibamos que los pagos de la compañía a los accionistas resultan inadecuados.
2. Por lo general, nos oponemos a lo siguiente (sin perjuicio del respaldo del equipo directivo):
- Propuestas para incorporar clases de acciones que diluirían sustancialmente los derechos de voto de los accionistas existentes.

- Propuestas para incrementar el número de acciones autorizadas o emitidas de clases existentes que impliquen un efecto dilutivo no razonable, concretamente, si no existen derechos preferentes para los accionistas existentes. Sin embargo, en función de las prácticas del mercado, nos planteamos votar a favor de propuestas que brinden autorización general para emitir acciones sin supeditación a derechos preferentes si las facultades son limitadas.
- Propuestas que autoricen la emisión de acciones con un descuento con respecto a los tipos de mercado, salvo cuando las facultades para dicha emisión sean de minimis o medie una situación especial que consideremos que justifica tal autorización (según corresponda, por ejemplo, en una compañía supeditada a una tensión elevada o en riesgo de quiebra).
- Propuestas relativas a cambios en la capitalización, al menos, del 100%.

Analizamos caso por caso las propuestas de accionistas para elevar las ratios de pago de dividendos, a la luz de las prácticas de mercado y los puntos débiles que percibamos en él, así como el historial de pagos de cada compañía y las circunstancias vigentes en cada momento. Por ejemplo, actualmente, percibimos que los bajos pagos a accionistas son motivo de preocupación para algunas compañías japonesas, si bien una ratio de pagos baja podría considerarse adecuada para una compañía de crecimiento que utiliza su efectivo con tino, sin perjuicio de las dudas que albergue el conjunto del mercado.

## F. Salvaguardas frente a adquisiciones y derechos de los accionistas

**1. Planes de derechos de los accionistas:** Por lo general, apoyamos propuestas para exigir la aprobación o la ratificación de los accionistas de planes de derechos para los accionistas (medidas defensivas). Al votar planes de derechos o salvaguardas similares frente a adquisiciones, analizamos caso por caso si la compañía ha demostrado la necesidad de contar con la salvaguarda a fin de favorecer el valor para los accionistas a largo plazo, si las estipulaciones de los mecanismos de defensa se atienen a principios de gobierno corporativo generalmente aceptados en el mercado (y concretamente la presencia de una estipulación adecuada de ofertas cualificadas que excluya de la defensa aquellas ofertas que cumplan determinadas condiciones) y el contexto específico si la propuesta se realiza en plena oferta de adquisición o pugna por el control.

**2. Requisitos de votación por mayoría cualificada:** Por lo general, nos oponemos a las exigencias de mayoría cualificada para modificar la escritura de constitución o los estatutos sociales, salvo que las estipulaciones protejan a los accionistas minoritarios en los casos en que exista un gran accionista. En línea con esta visión y en ausencia de un gran accionista, respaldamos las propuestas razonables de los accionistas para limitar tales requisitos de votación por mayoría cualificada. Además, nos oponemos a las estipulaciones que no otorgan a los accionistas derechos para modificar la escritura de constitución o los estatutos sociales.

**3. Derecho de los accionistas para convocar una junta extraordinaria:** Analizamos las propuestas para mejorar los derechos de los accionistas para convocar juntas caso por caso. En el caso de las compañías estadounidenses de gran capitalización, por lo general, apoyamos las medidas para fijar el derecho de convocar juntas extraordinarias de los titulares, al menos, del 10% de las acciones, salvo que el consejo o la legislación estatal hubieran fijado una política o una ley para establecer tales derechos en un umbral que consideremos aceptable.

**4. Derechos de consentimiento por escrito:** En Estados Unidos, analizamos caso por caso las propuestas relativas a derechos de consentimiento por escrito de los accionistas.

**5. Reconstitución:** Analizamos caso por caso las propuestas de la dirección y los accionistas para proceder a la reconstitución en una jurisdicción diferente. Nos oponemos a tales propuestas si consideramos que su objetivo principal es aprovechar las leyes o precedentes judiciales para minorar los derechos de los accionistas.

## 6. Estipulaciones contrarias a la compra de acciones suficientes para lanzar una oferta de adquisición

(“greenmail”): Apoyaremos las propuestas para la adopción de estipulaciones contrarias al “greenmail” siempre que: (i) definan el concepto de “greenmail”, (ii) prohíban las ofertas de recompra a titulares de grandes bloques de acciones (titulares, al menos, del 1% de las acciones en circulación y, en determinados casos, un umbral superior) que no se realicen a todos los accionistas o no cuenten con la aprobación de los accionistas sin interés y (iii) no contengan medidas contra adquisiciones u otras estipulaciones que restrinjan los derechos de los accionistas.

**7. Propuestas unidas:** Podremos plantearnos oponernos o abstenernos en el caso de aquellas propuestas en que se “unan” cuestiones dispares y se presenten en votación única.

## G. Auditores

Por lo general, respaldamos las propuestas de la dirección para seleccionar o ratificar auditores independientes. Sin embargo, podremos plantearnos oponernos a propuestas relativas a compañías auditoras titulares que hubieran registrado irregularidades contables graves y cuando consideremos que resulta adecuado cambiar de auditora o si los honorarios que se abonan al auditor por servicios ajenos a auditoría resultan excesivos.

Por lo general, para determinar si los honorarios por servicios ajenos a auditoría son excesivos, se aplicará la prueba del 50% (es decir, los honorarios por servicios ajenos a auditoría deben ser inferiores al 50% del total de los honorarios abonados al auditor). Por lo general, votamos en contra de las propuestas para indemnizar a los auditores.

## H. Remuneración de ejecutivos y consejeros

1. Por lo general, respaldamos:

- Propuestas relativas a planes de remuneración con acciones para empleados y otros planes de titularidad para empleados, siempre que nuestro análisis no indique que su aprobación obraría en detrimento de los intereses de los accionistas. Tal aprobación

podrá ser contraria a los intereses de los accionistas si autoriza una dilución y unos costes para los accionistas excesivos, en particular, si existió un uso elevado de la remuneración con acciones en el pasado reciente o si el diseño del plan o sus estipulaciones resultan inadmisibles.

- Propuestas relacionadas con los honorarios a consejeros externos, siempre que los importes no sean excesivos con respecto a otras compañías del país o el sector y que la estructura resulte adecuada en el contexto de mercado. Si bien la remuneración con acciones a consejeros externos es positiva si es moderada y se estructura adecuadamente, desconfiamos de las asignaciones de opciones sobre acciones u otras asignaciones por rendimiento significativas para consejeros externos, así como de aquellas estipulaciones que podrían resultar en un quebranto importante para el valor si un consejero decidiera dimitir de su puesto (dicho quebranto puede socavar la independencia de los consejeros).
- Propuestas relativas a planes de compra de acciones para empleados que permitan descuentos, pero solo en el caso de asignaciones que formen parte de un plan general para empleados, incluidos todos los no ejecutivos, y solo si los descuentos se limitan a un estándar de mercado razonable o son inferiores a este.
- Propuestas para el establecimiento de planes de jubilación y despido para empleados, siempre que nuestro análisis no indique que su aprobación obraría en detrimento de los intereses de los accionistas.

2. Por lo general, nos oponemos a los planes de jubilación y las bonificaciones para consejeros no ejecutivos y auditores reglamentarios independientes.

3. En Estados Unidos, por lo general, votamos en contra de propuestas de accionistas que exigen la aprobación por los accionistas de todos los acuerdos de despido, pero por lo general respaldamos las propuestas que exigen que los accionistas aprueben acuerdos que contemplen pagos de importes superiores a tres veces la remuneración anual (salario y bonificación) o propuestas que exigen a las compañías aprobar estipulaciones que exijan la aceleración en el devengo de las asignaciones de acciones para un cargo ejecutivo si se produce un cambio de control y el cargo ejecutivo es cesado. Por lo general, nos oponemos a propuestas de accionistas que establecerían límites arbitrarios a la remuneración. Analizamos caso por caso las propuestas de accionistas orientadas a limitar los planes complementarios para la jubilación de ejecutivos, pero las respaldamos cuando consideramos que tales planes resultan excesivos.

4. Las propuestas de accionistas que abogan por modelos de vinculación de la remuneración al rendimiento más sólidos y/o concretos se evaluarán caso por caso, atendiendo a las ventajas de cada propuesta en el contexto de la compañía de que se trate y sus mercados de trabajo, así como las prácticas actuales y pasadas de la compañía. Aunque por lo general respaldamos el énfasis a los componentes a largo plazo de la remuneración para altos ejecutivos y que exista un vínculo considerable entre

la remuneración y el rendimiento, tenemos en cuenta factores como que la propuesta en cuestión pueda resultar demasiado prescriptiva y su impacto, de ponerse en práctica según se plantee por escrito, en la contratación y la conservación.

5. Por lo general, apoyamos propuestas que abogan por directrices para la titularidad de acciones por altos ejecutivos y consejeros y requisitos de tenencia razonables de acciones procedentes de programas de remuneración con acciones para ejecutivos.

6. Por lo general, respaldamos propuestas de accionistas para la adopción de estipulaciones razonables de reembolso que prevean la recuperación para la compañía de las bonificaciones de altos ejecutivos en la medida en que se basaran en la consecución de objetivos financieros que efectivamente no se alcanzaran a la luz de las reformulaciones que se realicen con posterioridad.

7. Las propuestas de la dirección para reformular efectivamente el precio de las opciones sobre acciones se analizan caso por caso. Se tienen en cuenta, entre otros aspectos, las razones y las justificaciones para la reformulación de los precios, la posición competitiva de la compañía, si se excluye a los altos ejecutivos y los consejeros externos, el coste potencial para los accionistas, si la reformulación de los precios o el canje de acciones se producen valor contra valor y si se amplían los requisitos de devengo.

8. Pronunciamento sobre la remuneración: Analizamos caso por caso las propuestas relativas a votos consultivos sobre la remuneración. Se tienen en cuenta aspectos como el análisis de la relación entre la remuneración de los ejecutivos y el rendimiento según tendencias operativas y la rentabilidad total para los accionistas durante varios periodos. Además, analizamos las estructuras de remuneración y la posibilidad de que existan prácticas retributivas pobres, donde se incluyen la magnitud relativa de la remuneración, bonificaciones discrecionales, elevaciones al íntegro, indicios que apunten a cambios de control, equidad retributiva interna y creación de grupos homólogos. Como inversores a largo plazo, respaldamos políticas retributivas conformes con las rentabilidades a largo plazo de los accionistas.

## I. Cuestiones sociales y medioambientales

Los accionistas en Estados Unidos y determinados mercados presentan propuestas orientadas a lograr cambios en la información que facilita la compañía y sus prácticas en torno a cuestiones sociales y medioambientales concretas. Dado que MSIM considera que las cuestiones sociales y medioambientales relevantes pueden incidir en el riesgo y la rentabilidad, analizamos caso por caso el sentido de nuestro voto a propuestas sobre cuestiones sociales y medioambientales determinando la relevancia de las cuestiones indicadas en la propuesta y sus posibles efectos en el valor para los accionistas. Por lo general, respaldamos las propuestas que, de llevarse a la práctica, mejorarían la provisión de información útil como, por ejemplo, informes conformes con el Consejo de Normas Contables de Sostenibilidad (SASB) y el Grupo de trabajo sobre divulgaciones financieras relacionadas con el clima (TCFD), así como propuestas orientadas a reducir o mitigar el impacto de una compañía en el clima global. Por lo general, votamos

en contra de propuestas que solicitan informes o actuaciones que consideramos repetitivos, sobre cuestiones irrelevantes para el negocio o que impondrían costes innecesarios o excesivos. Al analizar las propuestas sobre cuestiones sociales y medioambientales, tenemos en cuenta la información que a la sazón ofrece la compañía y nuestra percepción de cómo gestiona las cuestiones sociales y medioambientales relevantes en comparación con sus homólogas. Procuramos llegar a un equilibrio entre las inquietudes sobre riesgos para la reputación y de otro tipo que entraña una propuesta y sus costes de aplicación, teniendo en cuenta derechos adecuados para los accionistas y la dirección. Podremos abstenernos de votar propuestas que no vayan acompañadas de un impacto financiero que pueda determinarse fácilmente para el valor de los accionistas y podremos oponernos a las propuestas que profundicen en exceso en los derechos de la dirección y/o el criterio del consejo.

## J. Fondos de fondos

Determinados Fondos de MSIM asesorados por una Filial de MSIM invierten solo en otros Fondos de MSIM. Si un fondo subyacente tiene una junta de accionistas, con el fin de evitar posibles conflictos de intereses, tales propuestas se votarán en la misma proporción que los votos de los demás accionistas del fondo subyacente, salvo que la Comisión de Revisión del Voto Delegado determine otra cosa.

En mercados donde no sea posible votar de manera proporcional, no votaremos en la junta, salvo que la Comisión de Revisión del Voto Delegado determine otra cosa. Otros Fondos de MSIM invierten en fondos sin afiliación. Si un fondo subyacente sin afiliación tiene una junta de accionistas y el Fondo de MSIM posee más del 25% de las acciones con derecho a voto del fondo subyacente, el Fondo de MSIM votará con respecto a sus acciones en el fondo subyacente sin afiliación en la misma proporción que los votos de los demás accionistas del fondo subyacente en la medida de lo posible.

## III. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA

La Comisión de Revisión del Voto Delegado de MSIM (la "Comisión") es la responsable última de la Política. La Comisión está formada por profesionales de la inversión que representan las diferentes disciplinas de inversión y los diversos emplazamientos geográficos de MSIM y la preside el responsable del equipo Global Stewardship ("GST"). Dado que el ejercicio del voto delegado es una responsabilidad inversora y repercute en el valor para los accionistas, y por su conocimiento de las compañías y los mercados, los gestores de carteras y otros miembros del personal de inversión desempeñan una función clave en el ejercicio del voto delegado, si bien la Comisión es sobre la que recae la facultad última al respecto.

El responsable del GST se encarga de identificar las cuestiones sobre las que la Comisión debe deliberar o que esta debe ratificar. El GST, con el asesoramiento de los equipos de inversión y la Comisión, se encarga de votar sobre puntos rutinarios y cuestiones que pueden abordarse en línea con las directrices previstas en esta Política. El GST se encarga de

votar caso por caso cuando las directrices y los antecedentes brindan orientación suficiente.

La Comisión revisará periódicamente y tiene facultades para modificar, según resulte necesario, la Política y establecer y formular posturas conformes con el Criterio de Delegación de Cliente.

El GST y los miembros de la Comisión pueden tener en cuenta las recomendaciones y los análisis de los Proveedores de Análisis, así como cualquier otra información relevante que puedan solicitar o recibir, incluidos comentarios y análisis de gestores de carteras y/o analistas, según resulte de aplicación. Por lo general, los votos delegados relativos a valores mantenidos en cuentas gestionadas conforme a estrategias cuantitativas, de índices o asimiladas a índices ("Estrategias de Índices") se emitirán de la misma forma que en el caso de los valores mantenidos en cuentas de gestión activa, salvo que difieran los intereses económicos de las cuentas. Dado que las cuentas gestionadas que emplean Estrategias de Índices son cuentas de gestión pasiva, puede que no se disponga de análisis de gestores de carteras y/o analistas sobre valores mantenidos en estas cuentas. En caso de que los valores afectados se mantengan solo en cuentas gestionadas con arreglo a Estrategias de Índices y la delegación se refiera a una cuestión que no se describe en esta Política, el GST analizará toda la información disponible de los Proveedores de Análisis y, en la medida en que las posiciones sean significativas, de los gestores de carteras y/o los analistas.

## A. Procedimientos de la Comisión

La Comisión se reúne con una periodicidad, al menos, trimestral y revisa y analiza los cambios de la Política, al menos, anualmente. Mediante reuniones y/o comunicaciones escritas, la Comisión se encarga de seguir y ratificar la "división del voto" (es decir, permitir votos diferentes con respecto a determinadas acciones del mismo emisor objeto del mismo instrumento de delegación y mantenidas en una o más carteras de MSIM, en comparación con otras acciones) y/o una "votación no conforme" (es decir, emitir votos en relación con todas las acciones en cartera de MSIM de un modo contrario a lo estipulado en la Política). La Comisión analizará las cuestiones que surjan y aprobará próximos votos, según corresponda, en relación con cuestiones que solicite el GST.

La Comisión se reserva el derecho de revisar las decisiones de votación en cualquier momento y tomar las decisiones de voto que resulten necesarias para velar por la independencia y la integridad de los votos.

## B. Conflictos de intereses sustanciales

Con carácter adicional a los procedimientos que se abordan con anterioridad, en caso de que el responsable del GST determine que determinada cuestión plantea un conflicto de intereses sustancial, el responsable del GST podrá solicitar a una comisión específica ("Comisión Específica") que revise y recomiende cómo actuar con respecto al / a los conflicto(s) en cuestión.

Podría existir un conflicto de intereses sustancial en las siguientes situaciones, entre otras:

1. El emisor que invita a emitir el voto es cliente de MSIM o Filial de MSIM y el voto se refiere a una cuestión que afecta sustancialmente al emisor.
2. El voto delegado se refiere a acciones ordinarias de Morgan Stanley o cualquier otro valor emitido por Morgan Stanley o sus filiales, salvo en caso de que se ejerza en la misma proporción que los votos de los demás accionistas (“echo voting”), como en el caso de los Fondos de MSIM, según aquí se describe.
3. Morgan Stanley alberga un interés económico sustancial en el asunto que se somete a votación (por ejemplo, interviene en calidad de asesor financiero de una parte de una fusión o una adquisición por la que Morgan Stanley percibirá una comisión de éxito si se culmina).
4. Uno de los consejeros independientes de Morgan Stanley o uno de los consejeros de Fondos de MSIM también forma parte del consejo de administración o es candidato a formar parte del consejo de administración de una compañía mantenida por un Fondo de MSIM o una Filial de MSIM.

En caso de que el responsable del GST determine que una cuestión planea un posible conflicto de intereses sustancial, en función de los hechos y las circunstancias, el asunto de que se trate se abordará como sigue:

1. Si la cuestión tiene que ver con una temática que se aborda en esta Política, la propuesta se votará conforme a la Política.
2. Si la cuestión no se aborda en esta Política o la Política indica que aquella debe valorarse caso por caso, la propuesta se votará conforme a los Proveedores de Análisis, siempre que todos los Proveedores de Análisis consultados hayan formulado la misma recomendación, ningún gestor de carteras se oponga al voto de que se trate y este encaje en el Criterio de Delegación de Cliente de MSIM.
3. En caso de que las recomendaciones de los Proveedores de Análisis difieran, el responsable del GST remitirá la cuestión a una Comisión Específica para que vote la propuesta, según corresponda.

La Comisión Específica estará formada por el responsable del GST y, al menos, dos gestores de carteras (preferiblemente, miembros de la Comisión), según autorice la Comisión. El responsable del GST podrá solicitar que participen, sin voto, la dirección jurídica de MSIM o la persona que nombre y la dirección jurídica de cumplimiento o la persona que nombre. Además de los análisis que faciliten los Proveedores de Análisis, la Comisión Específica podrá solicitar análisis a los profesionales de inversión de la Filial de MSIM y fuentes externas en la medida que considere oportuna.

### C. Información sobre delegación de voto

El GST documentará por escrito todas las decisiones y las actuaciones de la Comisión y la Comisión Específica, documentación que conservará el GST durante, al menos, seis años. En la medida en que estas decisiones se refieran a valores mantenidos por Fondos de MSIM, el GST comunicará las decisiones a los Consejos de Administración de tales Fondos (el “Consejo”) en cada una de las siguientes reuniones

programadas del Consejo. La comunicación contendrá información sobre las decisiones que se hayan tomado en el trimestre natural finalizado más recientemente antes de la reunión del Consejo.

Además, en la medida en que las decisiones y las actuaciones de la Comisión y la Comisión Específica se refieran a valores mantenidos por otros vehículos de inversión agrupados, el GST comunicará las decisiones al correspondiente consejo de gobierno del vehículo de que se trate.

MSIM facilitará sin demora una copia de esta Política a cualquier cliente que la solicite. MSIM facilitará sin demora, previa solicitud del cliente, un informe donde se indicará el sentido de cada voto delegado con respecto a los valores mantenidos en la cuenta del cliente en cuestión.

El departamento jurídico de MSIM deberá cumplimentar un Formulario N-PX anual en representación de cada Fondo de MSIM con respecto al cual deba llevarse a cabo dicho trámite, debiendo indicar el sentido de cada voto delegado con respecto a las posiciones del Fondo.

Por otra parte, MSIM mantiene registros de votación con respecto a cada punto de los órdenes del día de las reuniones societarias en su sitio web, relativos a periodos sucesivos de 12 meses.

Además, ISS presta servicios de ejecución de voto, provisión de información y archivo de registros a MSIM.

## IV. ARCHIVO DE REGISTROS

Los registros se conservan de conformidad con la **Política Global de Gestión de la Información** de Morgan Stanley, que establece las normas y los procedimientos generales para el conjunto de la compañía sobre la conservación, la gestión y la destrucción de libros y registros oficiales y demás información de relevancia jurídica u operativa. La **Política Global de Gestión de la Información** incorpora el **Listado Maestro de Conservación**, donde se enumeran diversas clases de registros y los periodos de conservación conexos a escala global.

Aprobado por el Consejo los días 24 y 25 de septiembre de 2019.

## ANEXO A

El Anexo A resulta de aplicación a las siguientes cuentas gestionadas por Morgan Stanley AIP GP LP: (i) fondos de capital fijo inscritos con arreglo a la Ley de sociedades de inversión (Investment Company Act) de 1940, según se encuentre modificada, (ii) cuentas discrecionales separadas, (iii) fondos sin registro y (iv) cuentas no discrecionales ofrecidas en relación con el servicio de soluciones adaptadas de asesoramiento para carteras de AIP.

Por lo general, AIP seguirá las directrices previstas en el apartado II de la Política y procedimientos de ejercicio del voto delegado de MSIM. En la medida en que tales directrices no dicten instrucciones específicas o AIP considere conforme al Criterio de Delegación de Cliente que las directrices no deben seguirse, la Comisión de Revisión del Voto Delegado delega la facultad para votar en relación con valores mantenidos por cuentas gestionadas por AIP en el equipo de

inversión Fund of Hedge Funds, el equipo de inversión Private Equity Fund of Funds, el equipo de inversión Private Equity Real Estate Fund of Funds o el equipo Portfolio Solutions de AIP. En la siguiente reunión programada de la Comisión de Revisión del Voto Delegado, se pondrá a disposición de dicha Comisión, para su información, un resumen de las decisiones tomadas por los correspondientes equipos de inversión.

En determinados casos, AIP podrá decidir abstenerse de determinar (o recomendar) el sentido de un voto delegado (y, por tanto, abstenerse de emitirlo o recomendar su sentido), por ejemplo, cuando el coste previsto de prestar la debida consideración al voto delegado no justifique los beneficios para la(s) cuenta(s) afectada(s) que pudieran resultar de adoptar o rechazar (según corresponda) la medida en cuestión.

### **Renuncia a derechos de voto**

Por motivos reglamentarios, AIP podrá bien 1) invertir en una clase de valores de un fondo subyacente (el "Fondo") que no prevea derechos de voto; bien 2) renunciar al 100% de sus derechos de voto con respecto a:

1. Cualesquiera derechos en relación con el cese o la sustitución de un consejero, un socio general, un socio administrador u otra persona que intervenga en calidad

análoga en nombre o en representación del Fondo (cada uno, individualmente, una "Persona Designada" y, conjuntamente, las "Personas Designadas"), donde se incluye, sin intención limitativa, votar sobre la elección o el cese de una Persona Designada en caso de fallecimiento, discapacidad, insolvencia, quiebra o incapacidad de tal Persona Designada o circunstancia otra que exija una votación de los titulares del Fondo para cesar o sustituir a una Persona Designada; y

2. Cualesquiera derechos relativos a decisiones para renovar, disolver, liquidar o de otro modo resolver o dar continuidad al Fondo, donde se incluye, sin intención limitativa, votar sobre la renovación, la disolución, la liquidación, la resolución o la continuidad del Fondo cuando se produzca uno de los acontecimientos descritos en los documentos constitutivos del Fondo, si bien, en caso de que los documentos constitutivos del Fondo exijan el consentimiento del socio general o el gestor del Fondo, según corresponda, para dotar de efecto a cualesquiera tales resolución o continuidad del Fondo, AIP podrá ejercer sus derechos de voto con respecto al asunto de que se trate.